

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita se vincule y se practique la prueba de ADN al presente proceso al señor IVAN EDUARDO IMITOLA VILLANUEVA en cual aduce ser el verdadero padre de la menor ARIANA NICOLE CASTILLO MARIN.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, 01 de junio de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial, como quiera que se informa que el señor IVAN EDUARDO IMITOLA VILLANUEVA es presuntamente el padre biológico de la menor ARIANA NICOLE CASTILLO MARIN, se dispondrá vincularlo al proceso a fin de definir la verdadera filiación de la referida menor, tal como lo dispone el artículo 218 del C.C.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Vincúlese al presente proceso al señor IVAN EDUARDO IMITOLA VILLANUEVA como presunto padre biológico de la menor ARIANA NICOLE CASTILLO MARIN, a fin de definir la verdadera filiación de la referida menor, tal como lo dispone el artículo 218 del C.C.
2. Notifíquese personalmente al vinculado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.
3. REQUERIR para que notifiquen dentro de los treinta días siguientes, so pena, de dar por terminado por desistimiento tácito y para que cumplan con el deber de remitir a las otras partes los escritos que presenten al juzgado, so pena de hacerse acreedor a la multa establecida en el Art. 78 del C.G.P., num. 14.
4. Teniendo en cuenta el Artículo 386 del C.G.P., se decreta la práctica de la prueba de GENÉTICA con énfasis en el ADN, con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar un grado de probabilidad superior al 99.9% con la toma de muestras al presunto padre biológico IVAN EDUARDO IMITOLA VILLANUEVA, a la niña ARIANA NICOLE CASTILLO MARIN y a la madre YURANIS MARIA MARIN CACERES. Dicha prueba será practicada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Atlántico y se señalará fecha de realización una vez se encuentre notificada la parte vinculada al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

FRO.

REF: 080013110008-2021-00513-00 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Auto vincula

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6e14f333dd455c68ec5d7185f1c52bec3504c9d59d9d46e3a751b0d2c6822f**
Documento generado en 01/06/2022 04:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>